



ORD. : N° 3487

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION VALPARAISO

22 AGO 2012

A : REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES
Libertad N° 53
Santiago

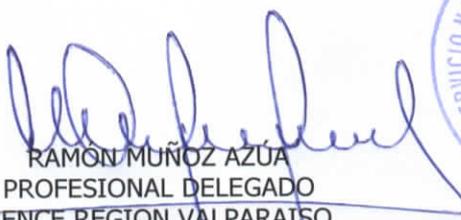
Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 3419, que se adjunta, la cual aplica multas administrativas como resultado de la fiscalización del Programa Bono Trabajador Activo, año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el ejecutor debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N° 370, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAISO



DISTRIBUCION:

1. Lo Indicado
2. Unidad de Bonos de Capacitación
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Unidad de Bonos de Capacitación Valparaíso
5. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad de Arte y Ciencias Sociales - ARCIS" R.U.T. N°71.733.500-7, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", primer llamado 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3419 /

VALPARAÍSO, 21 AGO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Universidad de Arte y Ciencias Sociales" R.U.T. N° 71.733.500-7, en adelante el OTEC, representado legalmente por don Carlos Margotta Trincado, RUT N°7.287.419-6, con domicilio en Libertad N°53, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Empresa y Negocio", mediante resolución exenta N° 4542 de fecha 24 de mayo de 2011, e impartió el curso denominado, "Comercialización y Fidelización del Cliente", código: MY-01-5-6, correlativo N° 587 en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

2.- Que con fecha 15 de junio de 2012, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza Oyarzo, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- Los participantes fueron asegurados hasta el día 23 de noviembre de 2011, sin embargo, el curso se extendió hasta el 10 de diciembre de 2011, sin contar este Servicio con evidencia de la extensión del seguro respectivo.

3.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional Ord. N°2503, de fecha 15 de junio de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 03 de julio de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 05 de julio de 2012, el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por don Carlos Margotta Trincado, representante legal, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto cabe señalar que fuimos orientados en SENCE regional respecto de lo inmodificable de las Nóminas de Alumnos Seguro una vez iniciado los cursos. Estas no podían tener reparos

enmiendas y no podían presentarse cambios o nuevas nóminas con posterioridad al inicio de los cursos (...)"

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, ya que, los participantes no fueron asegurados hasta el término efectivo del curso de capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N°370, de fecha 05 de julio de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que la irregularidad constatada, constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, Primer Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, modificada por Resolución Exenta N°4182, de fecha 19 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado "De la Fiscalización". En efecto, las infracciones consisten específicamente en por no informar a la Compañía de Seguros dentro de los plazos la modificación antes señalada, sanción establecida en el artículo 76° de la Ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 8447, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC "Universidad de Arte y Ciencias Sociales", R.U.T. N° 71.733.500-7, la siguiente multa administrativa considerando, agravante existente:

- Multa tramo tres equivalente a 10 UTM, en razón de no asegurar a los participantes hasta la fecha de término efectiva del curso, conducta sancionada según lo previsto Bases Administrativas y Técnicas de Licitación y en el artículo 76 del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:

- Representante del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 3

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

Fecha de la Inspección 08/02/2011

Folio N° 370 (05/07/2012)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Universidad de Arte y Ciencias Sociales - ARCIS

Rut : 71.733.500-7

Domicilio: Baquedano N°8, Valparaíso

Nombre y Rut representante legal: Carlos Margotta Trincado, R.U.T. N°7.287.419-6

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Bono Empresa y Negocio 2011

Nombre curso: "Comercialización y Fidelización del Cliente"

Código: MY-01-5-6 Correlativo 587

Orden de compra: No aplica

Fecha inicio y Término: 27/08/2011 y 10/12/2011

Horario: sábados, de 10:00 y 14:00 horas

Relator: Rodrigo Urquieta

Número de participantes: 9

Presentó modificación del curso SI___ NO_X_

Suspendió pagos SI___ NO_X_

III. Hechos Irregulares

Mediante una revisión documental de los antecedentes presentados por su organismo capacitador se ha detectado que para el curso "Comercialización y Fidelización del cliente", correlativo 587 (Bono Empresa y Negocio) la nómina de participantes asegurados señala como fecha de inicio el día 27 de agosto de 2011 y fecha de término el día 23 de noviembre de 2011, sin embargo el curso se extendió hasta el día 10 de diciembre de 2011, sin contar con evidencia de extensión del seguro.

IV. Acreditación de los hechos

1. Memorándum Unidad de Bonos (08/02/2012) Fojas 04
2. Oficio solicitud de descargos, Ord. 2503 de fecha 15/06/2012 Fojas 05
3. Carta de descargos Organismo Técnico de Capacitación (05/07/2012) Fojas 06
4. Resolución Exenta N°3162 Aprueba Condiciones Generales de Ejecución (30/06/11) Fojas 13

V. Descargos

"Al respecto cabe señalar que fuimos orientados en SENCE regional respecto de lo inmodificable de las Nóminas de Alumnos Seguro una vez iniciado los cursos. Estas no podían tener reparos enmiendas y no podían presentarse cambios o nuevas nóminas con posterioridad al inicio de los cursos..."



VI. Tipificación del hecho sancionable

La Resolución Exenta N° 3162 del 30 de junio de 2011 que aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del "Programa Bono Empresa y Negocio", en el numeral Tercero, punto 2 señala: " El SENCE contratará un seguro de accidentes personales que tendrá por objeto permitir a los participantes de los cursos estar cubiertos por toda clase de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación, desde el inicio y hasta el término del mismo, debiendo el beneficiario ser inscrito de acuerdo a lo señalado en el anexo N°3 denominado "Nómina de Alumnos Seguro". Al momento de la matrícula el OTEC deberá informar a los beneficiarios de la existencia de este seguro. Asimismo en el numeral Sexto indica: "El SENCE fiscalizará que los cursos elegidos por los beneficiarios del Programa Bono Trabajador Activo se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación y a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales de Ejecución. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en conformidad al plan de fiscalización que contempla el Decreto Supremo N°13 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establecido mediante Resolución Exenta N° 4.458, de 20 de mayo de 2011, del SENCE.

Los OTEC deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores y supervisores del SENCE a los cursos y la aplicación de instrumentos correspondientes sin restricciones, prestando toda la colaboración que se requiere en este sentido."

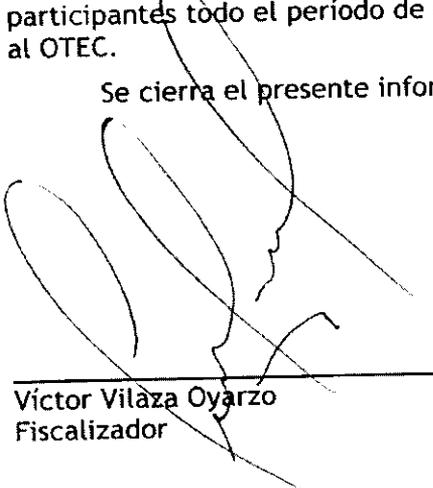
VII. Agravantes

El Organismo Técnico de Capacitación registra multas administrativas en el sistema.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

El Organismo Técnico de Capacitación no logra subsanar satisfactoriamente los hechos irregulares constatados, toda vez que es su responsabilidad asegurar a los participantes todo el período de duración del curso. Con lo anterior se debería sancionar al OTEC.

Se cierra el presente informe inspectivo con irregularidad.



Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 3 de 3

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

56



Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso

Con fecha 03/08/2012, el Director Regional (T) que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador

Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique



MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE VALPARAISO